



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 158 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 18 de Setiembre de 2007

Visto, la Solicitud de Registro Nº 00025163-01-01, de fecha 06 de julio de 2007, presentado por el Comité de Ferias de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Sterlyn Martínez Gómez, Gerente del Comité de Ferias de Piura, solicita se le exonere del pago por concepto de derecho de instalación de quince (15) banderolas, del 10 de julio al 05 de agosto de 2007, las cuales promocionaran la Feria y sus espectáculos;

Que, mediante el Informe Nº 640-2007-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 10 de julio de 2007, la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, señala que de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 025-2002-C/PP, de fecha 08 de agosto de 2002, es procedente la instalación de diez (10) banderolas, durante cincuenta (27) días, del 10 de julio al 05 de agosto de 2007, debiendo cancelar la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50 Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,657.50);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1462-2007-GAJ/MPP, de fecha 13 de julio de 2007, opina que se declare improcedente la solicitud presentada por el Comité de Ferias;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 79-2007-CEYA/MPP, de fecha 23 de julio de 2007, recomienda se declare improcedente la solicitud presentada por el Comité de Ferias, debiendo cancelar la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,657.50);

Que, sometido el Dictamen Nº 79-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto de 2007, mereció su aprobación, por la que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la Solicitud formulada por el señor Sterlyn Martínez Gómez, Gerente del Comité de Ferias de Piura, debiendo cancelar la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,657.50), por la instalación de diez (10) Banderolas, durante Veintisiete (27) días, del 10 de julio al 05 de agosto de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
[Firma]
MÓNICA ZAPATA DE CARRASCO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADA DE ALCALDÍA